DEPARTAMENTO DE ESTADO
Núm. 6322
Fecha 19 -JUNIO - 2001
Aprobado FERDINAND MERCADO
Secretario de Estado
Por:
Secretaria Auxiliar de Servicios
GISELLE ROMERO GARCIA

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Area de la Contabilidad Central de Gobierno
San Juan, Puerto Rico

REGLAMENTO NUMERO 52 **52-00-01**

SOLICITUD Y EXPEDICION DE NUEVOS CHEQUES EN SUSTITUCION DE LOS ORIGINALES

TITULO

Este Reglamento se conocerá como ***Reglamento de Solicitud de Nuevos Cheques en Sustitución de los Originales.***

BASE LEGAL

Este Reglamento se emite de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 86 del Código Político de 1902, enmendado (3 LPRA 250). El mismo faculta al Secretario de Hacienda a expedir duplicados de cheques en sustitución del original cuando éste se extravíe, lo roben, esté destruido o mutilado de tal forma que lo haga no negociable.

PROPOSITO Y APLICACION

El propósito de este Reglamento es establecer el procedimiento a seguir por cualquier persona, agencia, municipio o corporación pública para la solicitud de expedición del nuevo cheque en sustitución del original. El mismo aplica a cheques que tengan menos de seis meses de emitidos.

DISPOSICIONES ESPECIFICAS

1. Cualquier persona interesada en obtener un nuevo cheque en sustitución del original deberá solicitarlo por escrito a la División de Reclamaciones del Area del Tesoro del Departamento de Hacienda. La solicitud la hará mediante el Modelo SC 811,

SOLICITUD DE NUEVO CHEQUE EN SUSTITUCION DEL ORIGINAL. Dicho Modelo se preparará en original y copia y deberá estar firmado por el reclamante. Si la solicitud fue por carta y está firmada por el reclamante, se comienza la reclamación pero se envía el Modelo SC 811 al beneficiario para que sea completado por éste.

2. La agencia que solicita la emisión del cheque será responsable de certificar que el cheque reclamado no esté anulado ni en proceso de anulación. De proceder el pago del mismo deberá completar la certificación que aparece en el SC 811.

3. En casos de mutilación o destrucción parcial del cheque, la solicitud deberá estar acompañada del cheque mutilado, cuando sea posible.

4. En caso de que el reclamante no sea la persona a favor de la cual se expidió el cheque original, junto con el Modelo SC 811 deberá acompañar una comunicación donde evidencie la posesión legítima del reclamante. En estos casos el cheque se expedirá a nombre del beneficiario original del cheque y se enviará al reclamante.

5. La División de Reclamaciones verifica los datos del cheque en el sistema en línea con el Banco Gubernamental de Fomento y de estar pendiente de pago procede a poner la suspensión de pago del mismo a través del sistema. De estar pagado anotará la fecha de pago y la secuencia en que se pagó para solicitar fotocopia del cheque y hacerla llegar al reclamante para identificar el endoso.

6. Si el cheque original es recuperado después que el dueño solicitó la suspensión de pago del mismo pero antes de recibir el nuevo cheque y **no han transcurrido seis meses** de su expedición, el dueño del cheque notificará por escrito al Secretario de Hacienda para que a través del sistema con el Banco Gubernamental de Fomento se deje sin efecto la suspensión de pago.

7. Si el cheque aparece pagado por el banco, la División de Reclamaciones solicitará al archivo inactivo fotocopia del cheque para hacerla llegar al reclamante acompañada del Modelo SC 4522, CARTA INCLUYENDO FOTOCOPIA DE CHEQUE DEL CUAL SE HA SOLICITADO DUPLICADO, para que éste indique si el endoso en el cheque es legítimo. Si el endoso no corresponde al reclamante, la División de Reclamaciones solicitará al Banco Gubernamental de Fomento el crédito correspondiente. Cuando el Banco Comercial reembolse el importe, el Banco Gubernamental de Fomento emitirá un aviso de crédito a la cuenta del Secretario de Hacienda para que emita el cheque sustituto. Una vez se reciba el aviso de crédito la División de Reclamaciones lo contabilizará y procederá a emitir el nuevo cheque.

8. En caso de reclamaciones donde el cheque extraviado fue endosado por su dueño, la División de Reclamaciones no procesará la solicitud hasta que transcurran seis meses desde la fecha de emisión. De permanecer pendiente de pago se procederá a emitir un nuevo cheque conforme a la reglamentación establecida por el Departamento de Hacienda para las deudas pendientes de pago. Si el cheque fue pagado no procede emitir un nuevo cheque ya que el endoso por parte del dueño original lo convierte en un instrumento negociable y sólo se le enviará fotocopia del cheque al reclamante.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Será responsabilidad de las agencias orientar a los reclamantes sobre el procedimiento para reclamar un nuevo cheque en sustitución del original. También serán diligentes en el trámite de la certificación requerida en el Modelo SC 811.

2. Cualquier reclamación relacionada con un cheque expedido por el Secretario de Hacienda que no esté contemplada en este Reglamento, deberá enviarse a la División de Reclamaciones, certificada por el Jefe de la Agencia o su representante autorizado, para su evaluación.

3. En aquellos casos que el reclamante desconozca la agencia que originó el pago, solicitará orientación a la División de Reclamaciones del Area del Tesoro.

4. Las reclamaciones relacionadas con cheques expedidos por Oficiales Pagadores Especiales deberán dirigirse al Oficial Pagador Especial que emitió el mismo. En caso de que el cheque emitido por el OPE tenga más de seis meses expedido deberá seguir las disposiciones emitidas por este Departamento para los cheques caducos emitidos por Oficiales Pagadores Especiales.

5. La División de Reclamaciones trabajará las solicitudes de nuevos cheques en sustitución de los originales expedidos por un OPE **cuando éste cese en sus funciones y el cheque original tenga menos de seis meses de emitido**.

6. Se autoriza a las agencias a reproducir el Modelo SC 811 en sus propias facilidades, igual al diseño que se acompaña.

7. Cuando el cheque a reclamarse corresponde a un cheque de reintegro y el mismo es emitido a ambos cónyuges, el Modelo SC 811 deberá estar firmado por ambos.

8. Cuando el cheque es expedido a una persona que tiene tutor es necesario que el tutor firme el Modelo SC 811.

IMPUGNACION DE DETERMINACIONES DEL SECRETARIO DE HACIENDA

Cualquier funcionario o empleado afectado adversamente por una determinación del Secretario de Hacienda, tomada en virtud de este Reglamento podrá solicitar a éste, dentro del término razonable de 30 días a partir de la fecha de la notificación de la determinación, la revisión de tal determinación planteando los fundamentos que tuviese para sustentar la solicitud. Si la determinación final del Secretario de Hacienda fuese adversa después de haber evaluado la solicitud de reconsideración, el funcionario o

empleado afectado podrá, excepto cuando otra cosa se disponga por ley, dentro de un año, a partir de la fecha de la determinación final, recurrir ante el Gobernador solicitando la revisión de la determinación. La solicitud de reconsideración al Gobernador se regirá por lo dispuesto en el Artículo 15 c de la Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico, Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, enmendada.

CLAUSULA DE SALVEDAD

De declararse inconstitucional o nula cualquier parte de este Reglamento por un Tribunal de Justicia competente, la sentencia dictada a esos efectos, no afectará, limitará o invalidará las demás disposiciones de este Reglamento.

DEROGACION DE REGLAMENTACION

Este Reglamento deroga el Reglamento Núm. 52 aprobado el 21 de noviembre de 1984 y la Carta Circular Núm. 1300-3-83 del 2 de diciembre de 1982.

VIGENCIA

Las disposiciones de este Reglamento comenzarán a regir a los 30 días a partir de la fecha de radicación en el Departamento de Estado de conformidad con las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

Juan A. Flores Galarza
Secretario de Hacienda

Aprobado el 15 de junio de 2001

Radicado en el Departamento de Estado el

Anejos

Anejo I
Modelo SC 811
Regl. Núm. 52
15 junio 01

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Commonwealth of Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Department of the Treasury

Número Number
Fecha Date

SOLICITUD DE NUEVO CHEQUE EN SUSTITUCION DEL ORIGINAL

Application for New Check in Substitution of the Original

1. Descripción del Cheque
Description of Check

Nombre y Dirección del Tomador Name and Address of Payee	Importe Amount	Número Number	Fecha Date

Librador (Drawer) | Banco (Drawee)

2. Concepto por el cual se expidió el cheque
Reason for issuance of check

3. ¿Fue expedido el cheque a su favor? En caso negativo, explique cómo llegó a su poder.
Was check issued to your order? If not, explain how it came into your possession.

☐ Sí (Yes) ☐ No

4. ¿Recibió usted o alguien en su lugar el cheque? Si el cheque fue recibido, explique toda la información relacionada con el extravío, sustracción, mutilación o destrucción del cheque?
Did you receive the check or someone on your behalf? If the check was receive,state all information known by your regarding the loss, theft, mutilation or destruction of the check.

☐ Sí (Yes) ☐ No

5. ¿Estaba endosado el cheque? En caso afirmativo indique la forma exacta del endosado.
Was check endorsed? If endorsed, state exact manner of the endorsement.

☐ Sí (Yes) ☐ No

6. Declaro bajo las penalidades de perjurio que soy el dueño legítimo del cheque antes descrito, que no lo he cobrado ni he autorizado a nadie a cobrarlo, que no ha sido anulado, que todos los datos suministrados en esta solicitud son correctos de acuerdo con mi mejor información y creencia; y por la presente solicito que el pago del mismo sea suspendido y se expida un nuevo cheque en sustitución del original.

I state under penalty of perjury that I am the legitimate owner of the above described check, that I have not collected it nor authorized anybody to do it, that it has not been void, that all information herein included is correct to my best knowledge and belief; and that hereby I request that the payment of said check be stopped and that a new check in substitution of the original be issued.

COMPLETESE SI EL RECLAMANTE NO SABE FIRMAR
To be executed if Claimant does not know how to sign

_____
Firma del Testigo de la Marca – Signature of Witness of the Mark

_____
Nombre del Testigo de la Marca- Name of Witness of the Mark
(use letra de Molde – Please Print)

_____
Dirección del Testigo – Address of Witness
(use letra de Molde – Please Print)

_____
Firma o Marca del Reclamante- Signature of Mark of Claimant

_____
Número de Seguro Social – Social Security Number

_____
Firma del Cónyuge o Tutor – Signature of Spouse or Tutor

_____
Número de Seguro Social – Social Security Number

_____ _____
Fecha – Date **Teléfono** - Phone

PARA USO DE LA AGENCIA — For Use of the Agency

Certifico que de acuerdo con nuestros récords no se ha procesado ni está en proceso ninguna anulación del cheque original Núm. _____ de _____ expedido a favor de _____ Cifra de Cuenta _____ y que procede el pago del mismo.

_____ _____
Fecha **Director de Nómina u Oficial Pagador Especial**

PARA USO DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA — FOR USE OF THE DEPARTMENT OF THE TREASURY

COMPROBANTE DE REINTEGRO		DESCRIPCION DEL NUEVO CHEQUE		
Número	Fecha	Número	Fecha	Tomador

Lea las instrucciones al dorso antes de llenar este formulario
Before filling this Form read Instructions at the back

INSTRUCCIONES

1. Este modelo se completará a máquina o en tinta usando letra de molde. No se borrará y de ser necesario hacer alguna corrección, la misma será autenticada con las iniciales de la persona o personas responsables.

2. El reclamante completará todos los espacios del modelo excepto los que han sido previamente completados por el Secretario de Hacienda u Oficial Pagador Especial.

3. Si el reclamante es el dueño original del cheque, firmará en el apartado número 6 tal como se indica su nombre en el apartado número 1.

4. Si el reclamante fuere una corporación, sociedad, asociación, etc., en el espacio correspondiente a la firma se escribirá el nombre de la corporación, sociedad, asociación, etc., seguido de la firma de un oficial autorizado a establecer esta reclamación. Se estampará, además, el sello de la corporación, sociedad, asociación, etc.

5. Si el cheque original es recibido o recuperado después que se ha establecido la reclamación pero antes de recibir el nuevo cheque en sustitución del original, el reclamante del cheque lo notificará al Secretario de Hacienda o al Oficial Pagador Especial correspondiente y no deberá presentarlo al cobro hasta tanto se le autorice.

6. Si el cheque original es recuperado después que el reclamante ha recibido o se ha hecho efectivo el nuevo cheque en sustitución del original, el original no será válido y deberá ser devuelto inmediatamente al Secretario de Hacienda o al Oficial Pagador Especial correspondiente.

7. El reclamante enviará este modelo debidamente completado a la División de Reclamaciones del Area del Tesoro del Departamento de Hacienda o al Oficial Pagador Especial correspondiente.

INSTRUCTIONS

1. This form shall be typed or filled in ink using block style letters. No erasures are permitted and if corrections are necessary, the same shall be authenticated with the initials of the responsible person or persons.

2. Claimant shall fill in all spaces of the form, except those already filled in by the Secretary of the Treasury or the Special Disbursing Officer.

3. If claimant is the original owner of the check, he shall sign in item number 6 exactly as his name is indicated in item number 1.

4. If claimant is a corporation, partnership, association, etc., in the space provided for signature, should be written the name of the corporation, partnership, association, etc., followed by the signature of an official authorized to file this claim. The official seal of the corporation, partnership, association, etc., should be stamped to this application.

5. If original check is received or recovered after the claim has been filed but before receipt of the new check in substitution of the original, the claimant shall inform it immediately to the Secretary of the Treasury of the appropriate Special Disbursing Officer and the check should not be presented for payment until authorized.

6. If the original check is recovered after the new check in substitution of the original was received or cashed, the original is void and shall be returned immediately to the Secretary of the Treasury or to the appropriate Special Disbursing Offer.

7. The claimant shall send this form duly completed to the Administration of the Treasury of the Department of the Treasury, or to the appropriate Special Disbursing Officer.

Anejo II
Modelo SC 4522 (Hacienda)
Reg. 52
15 junio 01

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
AREA DEL TESORO

RE:

Estimad

El cheque que se describe a continuación, del cual acompañamos fotocopia, fue pagado por el Banco Gubernamental de Fomento.

TOMADOR	NUMERO	FECHA	IMPORTE

De no ser legítimo el endoso del cheque, firme y feche la Declaración provista al calce y devuelva inmediatamente, sin desprender ninguna de sus partes, a la **División de Reclamaciones** para continuar la investigación del caso. Si es casado(a) y el cheque que reclama es por concepto de reintegro de contribución sobre ingresos, la Declaración deberá ser firmada, además por su cónyuge. Si el reclamante es el tutor del tomador, deberá utilizar el espacio provisto para su firma.

Si dentro de 15 días no recibimos contestación sobre el particular, entenderemos que el endoso del cheque es legítimo y daremos por terminada su reclamación.

Cordialmente,

Director, Area del Tesoro
o su Representante Autorizado

DECLARACION

Declaro bajo las penalidades de perjurio que el endoso del cheque que se describe en esta notificación no es legítimo, por o cual deberán continuar con los trámites para la emisión de un sustituto del mismo.

_____
Fecha

_____
Nombre y Firma del Reclamante

_____
Nombre y Firma del Cónyuge

_____
Nombre y Firma del Tutor

Conservación: Seis años o una intervención del Contralor, lo que ocurra primero.